



## **Resolución Jefatural N° 00024-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**

Lima, 04 de marzo de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 0323-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe N° 0219-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 026-2025-MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI/RL, la Carta N° 32-2025-CGCS/RWTV-RC y el Informe Legal N° 043-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, se suscribió el Contrato N° 027-2024-MIDAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja" - CUI 2114068, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa MONTE ALTO CONSULTORÍA Y EDIFICACIONES S.R.L;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-MIDAGRI-PSI-1 correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja" – CUI 2114068, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO GRUPO COSTASELVA (Integrado por QUICK CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20530887759 y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20551217702) y la entidad, por un monto de S/ 4'306,606.94 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 032-2025-CGCS/RWTV-RC, el CONSORCIO GRUPO COSTASELVA, recibida por el supervisor con fecha 06 de febrero de 2025, el contratista sustentado en el Informe N° 016-2025-ING.E.A.M.M, presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cinco (05) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", establecida en el artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado en los siguientes hechos:

"(...)

### **VI. SUSTENTO TECNICO**

"(...)

El efecto de la lluvia continua, (saturación del suelo), producidas en la zona de trabajo han ocasionado que las partidas que se había programado ejecutar está a la intemperie, el día 18.01.2025, 20.01.2025 (lluvias) y 21.01.2025 (saturación y lluvia); y el 19.01.2025 y 22.01.2025 (saturación), se encuentran en la ruta crítica

REPRESENTANTE COMUN

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**NO SE EJECUTEN**, para lo cual de acuerdo a la Programación de Obra aprobado del calendario actualizado con la Ampliación de plazo N° 05.

Como se mencionó anteriormente las partidas descritas, no se ejecutaron por la precipitación de lluvia continua que se generó y el efecto de la (saturación del suelo). Así como el riesgo y peligro que ocasionaría al trabajar el Personal para realizar dichos trabajos, en un terreno totalmente saturado, resbaladizo y con acumulaciones de agua producto de las lluvias el 18.01.2025, 20.01.2025 y 21.01.2025.

(...)

**Programación de obra programado**

(...)

Se verifica que, según programación de obra aprobada, la partida afectada es: **03.02.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO, 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO Y 03.02.05 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO**. En tal sentido no se ha podido realizar ningún trabajo programado, a causa de las lluvias y su efecto el día: 19/01/2025, 21/01/2025 y 22/01/2025. Así mismo después que terminó la precipitación pluvial, se realizaron los ensayos de saturación por el método carburo de calcio (Speedy), verificados por la supervisión; obteniendo resultados negativos por exceso de humedad en concordancia con el % óptimo del suelo, la cual se están adjuntando dichos certificados de saturación del suelo con sus respectivos porcentajes de saturación real, realizados en situ; así mismo se está presentando, el panel fotográfico, copias del cuaderno de obra, informes de saturación y fotografías que sustentan dicha Ampliación de Plazo N° 05.

Así mismo, se deberá trasladar el término del plazo de ejecución contractual hasta el 02.06.2025; de conformidad a nuestra solicitud y cuantificación.

La interrupción se produjo dentro de los plazos programados, corresponde ampliar el plazo en cinco (05) días calendarios por PRECIPITACIONES PLUVIALES Y SATURACION DEL SUELO.

En base al análisis anterior podemos concluir que la programación contractual fue afectada en cinco (05) días calendarios, configurándose la causal ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, por lo que dicho plazo constituye el plazo adicional que resulta necesario para la culminación de la obra.

Se adjunta como pruebas instrumentales técnicas copias del cuaderno de obra, Informes de Saturación, diagrama Gantt y panel fotográfico.

(...);

Que, mediante Carta 026-2025/MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI/R.L., recibido por la entidad con fecha 11 de febrero de 2025, el supervisor estando al Informe N° 015-2025/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/JAAT/J.S., se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el CONSORCIO GRUPO COSTASELVA, por el plazo de cinco (05) días calendario, por la causal establecida en el literal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante Informe N° 0323-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, que se sustenta en el Informe N° 219-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.GRZM de la Coordinación de Obras, opina declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por cinco (05) días calendario; precisando en el precitado informe los siguientes fundamentos:



"(...)

**III) ANALISIS**

"(...)

**a) RESPECTO A LOS REQUISITOS DE FORMA**

"(...)

3.6 El numeral 198.7 del artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo. Dice: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida..." (el subrayado es propio).

3.7 Cabe tener en cuenta la siguiente definición, establecidas en el RLCE: Hitos: Son puntos de referencia que marcan eventos importantes en la ejecución de un proyecto y que sirven para supervisar su avance.

3.8 En la documentación presentada por el contratista, no se evidencia la evaluación y administración del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, simplemente registra como hito: el retraso de la obra como consecuencia de los factores climatológicos y como mitigación señala, que vienen realizando el trámite de la ampliación correspondiente, según se detalla:

**Administración de Riesgo**

**Hito:** R001: RETRASO DE LA OBRA, COMO CONSECUENCIA DE LOS FACTORES CLIMATOLOGICOS, la partida: **03.02.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO, 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO Y 03.02.05 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO**. Partida paralizada en esa fecha.

**Mitigación:** A la fecha la empresa contratista viene realizando la documentación respectiva para solicitar la ampliación de plazo correspondiente, de acuerdo al artículo N° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado VIGENTE.

3.9 Con relación al punto anterior, se indica que, **el contratista no ha cumplido con registrar en el cuaderno de obra, el detalle del riesgo no previsto y señalar sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos**, según se detalla a continuación:

3.9.1 En el informe del contratista, no se evidencia los hitos afectados (fechas en la programación de obra, que evidencian el atraso del avance de obra programado, de una o varias partidas o actividades, que afectan la ruta crítica), lo que presenta el contratista, simplemente son las partidas que se encuentran en la ruta crítica de la programación de la obra, pero, sin realizar ningún análisis sobre la afectación de dichas partidas, de acuerdo al avance programado, de forma que, se pueda verificar los hitos no cumplidos.

3.9.2 Tampoco se encuentra anotaciones sobre el detalle del riesgo no previsto y sus efectos.

3.9.3 Cabe precisar que, en el Contrato de Ejecución de Obra N° 029- 2024-MIDAGRI-PSI, se le ha asignado al Contratista el riesgo R-019 Riesgo de Inundación por lluvias, que tiene una prioridad de riesgo alta y que establece como plan de respuesta al riesgo, implementar un plan de contingencias

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



adecuado, proveer la protección frente a lluvias, capacitar a cuadrillas frente a emergencias.

3.9.4 Es decir, el riesgo de inundación por lluvias, es un riesgo que está previsto en el contrato y que contempla la implementación de un plan de contingencias, y según las anotaciones del cuaderno de obra, no se ha implementado, ni se muestra evidencias de las acciones realizadas para mitigarlo.

3.10 Asimismo, en el numeral 198.1 de artículo 198 del RLCE se indica que “..... Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”

3.11 En relación al numeral anterior, se precisa que, el Contratista presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, mediante la Carta N° 032-2025- CGCS/RWTV-RC del 06 de febrero del 2025 (pero la fecha de recepción por parte de la supervisión es el 06/01/2025), Al existir esta discrepancia se verificó en el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad -SIGED, si el día 06 de febrero del 2025, el Contratista ha presentado copia de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, a la Entidad (según lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE), no encontrándose ningún registro de ingreso de la Carta N° 032-2025-CGCS/RWTV-RC, según se ilustra:

INFORME Nro 05184-2025- MEDAGRI-DVDAFER/PSI- UGRID-SURDES	SOLICITO INFORME LEGAL Y PROYECTO DE ACTO RESOLUTIVO SOBRE LA PRUDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (1.05-2025-MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI/RL C.21-2025-COCS/RWTV/R.C. CONTELACION, RIOSA, SAN MARTIN)	JORGE ROBERTO NAHUE SINRUCHI	PSI-UGRID-VALVERDE MILANOVICH, ANDRES MERINO	05/02/2025	1	NUMERADO			
CARTA Nro 012-2025-ABEM	Solicitud de Copia de Acta de Conformidad "Resolución y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Conestación, distrito de Varadero, Provincia de Riego".	AUTONOMA SOLICIONES INTEGRALES SA - MARIANA REINOSO GONZALO	LUZDA-PO-FERREIRA CASTILLO, WILLIANE GONZALO	06/02/2025	1	PRINCIPAL			
MEMORANDO Nro 00299- 2025-MEDAGRI- DVDAFER/PSI-UGRID	SOLICITO SOLICITO INFORME LEGAL Y PROYECTO DE ACTO RESOLUTIVO SOBRE LA PRUDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	ANDRES MERINO VALVERDE MILANOVICH	PSI-LUZ-VILARDE ARAUJO, ANA LUISA	06/02/2025	1	NUMERADO			
INFORME Nro 05187-2025- MEDAGRI-DVDAFER/PSI- UGRID-SURDES	REMETO OBSERVACIONES AL INFORME MENSUAL DE SUPERVISION N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024. (1.38-2025-COORD.DCHM, C.000-2025-MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI/RL C.202-2025-MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/RAU/RLS, CONTELACION, RIOSA, SAN MARTIN)	JORGE ROBERTO NAHUE SINRUCHI	PSI-UGRID-VALVERDE MILANOVICH, ANDRES MERINO	06/02/2025	1	NUMERADO			
CARTA Nro 005-2025- COCS/RWTV-RC	Solicito cambio de Profesional de Idem "Ampliación y Mejoramiento del canal principal del Sistema de Riego Conestación, distrito de Varadero, provincia de Riego - CUI 2114068"	CONSORCIO GRUPO COSTAGUVA - ROBERTO WILSON TORREJON VARGAS	UGRID-PSI-VALVERDE MILANOVICH, ANDRES MERINO	06/02/2025	18	PRINCIPAL			
MEMORANDO Nro 00236- 2025-MEDAGRI- DVDAFER/PSI-UGRID- SURDES	SE TRAGA EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSULTOR RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESTACION ADICIONAL N°01 Y SUBLECTIVO VINCULANTE N°05 - OBRA CONTELACION.(INFORME 036 01F)	JESUS ENRIQUE HUAYANAY SALAS	PSI-SURDES-NAHUE SINRUCHI, JORGE ROBERTO	06/02/2025	1	NUMERADO			
CARTA Nro 00640-2025- MEDAGRI-DVDAFER/PSI- UGRID	REMETO OBSERVACIONES AL INFORME MENSUAL DE SUPERVISION N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024	ANDRES MERINO VALVERDE MILANOVICH	Gerente General MONTEALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES S.R.L.- DANTE LUIS MENDEZ ORTIZ	06/02/2025	1	NUMERADO			
CARTA Nro 015 - 2025/ MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI /R.L.	REMETO INFORME DE VALORACION NRO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2025 AL 31 DEL 2025 DEL CONTRATISTA CON LA CONFORMIDAD DEL CORRESPONDIENTE DEL CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO CONTELACION, DISTRITO DE VILAVACUO, PROVINCIA DE RIOSA - CUI 2114068"	MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL - DANTE LUIS MENDEZ ORTIZ	UGRID-PSI-VALVERDE MILANOVICH, ANDRES MERINO	06/02/2025	1329	PRINCIPAL			
MEMORANDO Nro 00236- 2025-MEDAGRI- DVDAFER/PSI-LUJ	Se remite solicitud de ampliación de plazo N° 02 de diciembre del 2024-2025-MEDAGRI-PSI, para la Construcción de la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Conestación, distrito de Varadero, provincia de Riego" - CUI 2114068.	ANA LUISA VILARDE ARAUJO	PSI-UGRID-VALVERDE MILANOVICH, ANDRES MERINO	07/02/2025	2	NUMERADO			



Considerando que el Contratista habría presentado a la Supervisión, su solicitud de cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 029-2024MIDAGRI-PSI para la ejecución de la Obra, el día 06 de febrero del 2025 (existe discrepancia en la fecha de recepción del documento por parte de la Supervisión, que consigna 06/01/2025); asimismo, considerando el Asiento de cuaderno de obra N°154 de fecha 23 de enero del 2025, donde se da por culminada la causal de ampliación de plazo, entonces, el contratista habría cumplido con presentar su solicitud a los 15 días calendario, dentro del plazo que establece la norma; pero no habría cumplido con presentar copia de su solicitud a la Entidad, tampoco ha cumplido con registrar en el cuaderno de obra, el detalle del riesgo no previsto y señalar sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos según lo establece el Reglamento, **por lo tanto, no se cumple este requisito de forma.**

(...)

#### **RESPECTO A LOS REQUISITOS DE FONDO**

(...)

##### **Afectación de la ruta Crítica**

3.16 El contratista mediante Carta N°032-2025-CGCS/RWTV-RC, señala que la programación contractual fue afectada en 05 días calendario (...).

3.17 En base a las conclusiones del Informe N° 015-2025/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/JAAT/J.S., el Supervisor, señala que la afectación de la ruta crítica se ha dado en el periodo comprendido entre el 18 y 22 de enero del 2025, según se detalla:

La afectación de la ruta crítica es a partir de los días 18 y 22 de enero del 2025 dando inicio a la ampliación de plazo N°05 por causas no atribuibles al contratista en este caso fue el factor climatológico (lluvias) que afectaron la partida 03.02.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO, 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO Y 03.02.05 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO

Se realizó la evaluación de la solicitud de la ampliación de plazo N°05 la cual **ESTA SUPERVISIÓN DA PROCEDENTE A 05 DÍA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05** de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo y 198. Procedimientos de ampliación de plazo del LRCE.

3.18 Para sustentar su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, el Contratista presenta los siguientes documentos:

3.18.1 Asientos del cuaderno de obra

3.18.2 Panel fotográfico fechado donde se evidencia la saturación del suelo a consecuencia de precipitaciones pluviales

3.18.3 Presenta registro pluviométrico otorgado por SENAMHI, de la estación Soritor, que registra precipitaciones totales de 6.2mm. y 20.8mm. los días 18 y 20 de enero del 2025 respectivamente. 3.18.4 Acta de visita y verificación de campo de fecha 22 de enero del 2025 del Juzgado de Paz del distrito de Yuracyacu, suscritas por el Faustino Guevara Segura (folio 34).

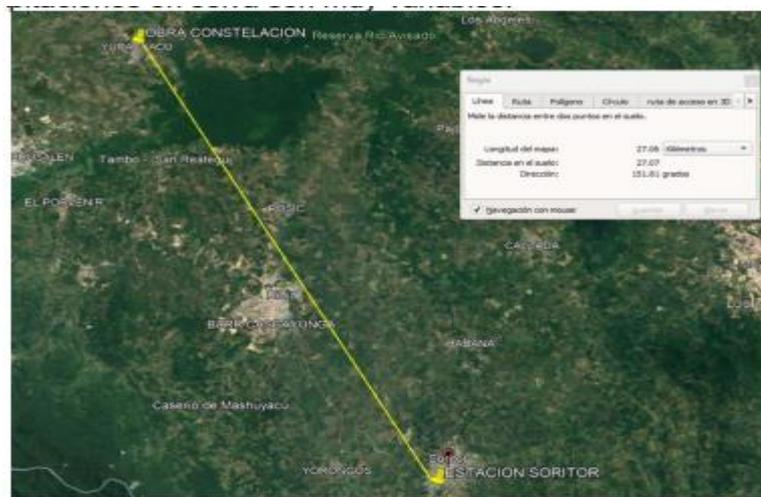
3.18.5 Presenta 01 ensayo del contenido de humedad en suelos por el método del Carburo de Calcio, ensayos realizados en el tramo entre las progresivas 6+550 a 6+580 el día 19/01/2025.

(...)



3.19 En relación a la documentación que sustenta la ampliación de plazo se observa lo siguiente:

3.19.1 El registro pluviométrico presentado con información pública del SENAMHI, corresponde a la estación Soritor (ubicada a 27 km. de la obra) no se puede utilizar para sustentar las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra, dado que dicha estación, se encuentra a una distancia muy alejada de la misma, considerando que las precipitaciones en selva son muy variables.



3.19.2 En el Acta de visita y verificación de campo del Juzgado de Paz del Distrito de Yuracyacu, el Sr. Faustino Guevara Segura, señala que el día 22 de enero del 2025, constato personalmente la saturación del suelo, lo cual imposibilita seguir con el avance de la obra, sin embargo, no certifica la presencia de lluvias los días 18, 20 y 21 de enero 2025, lo que señala en el segundo considerando, es que el Residente de Obra indicó que durante los días que a continuación se menciona, han habido precipitaciones pluviales de menor a mayor con intensidades moderadas, según se detalla:

**PRIMERO:** El Ing. Residente de la Obra: Ing. EUGENIO ALBERTO MINO MORALES, con CIP 58016, manifestó que se han presentado precipitaciones pluviales moderadas a continuamente en la zona, en la que nos imposibilita de seguir avanzando los trabajos con normalidad, toda vez que estamos en temporada de invierno. =====

**SEGUNDO:** De igual manera indicó que durante los días que a continuación se menciona, han habido precipitaciones pluviales de menor a mayor con intensidad moderada. =====

- Sábado 18-01-2025 - inicio desde las 6.30 Hrs. de la mañana, que se extendió todo el día de manera intermitente.
- Lunes 20-01-2025 - inicio desde la madrugada, que se extendió todo el día de manera intermitente.
- Martes 21-01-2025 - inicio desde las 12.00 Hrs. de la tarde, que se extendió todo el día de manera intermitente.

3.19.3 El único ensayo presentado, correspondiente al contenido de humedad en suelos por el método del Carburo de Calcio, sustenta la saturación de la capa de afirmado en un tramo de 30 m. entre las progresivas 6+550 a 6+580, solamente por el día 19/01/2025.



3.19.4 *En tal sentido, no se ha sustentado adecuadamente la presencia de lluvias los días 18, 20 y 21 de enero del 2025, solamente se habría sustentado la saturación del suelo los días 19 y 22 de enero del 2025.*

(...)

3.23 *Existe incongruencias en la fecha de presentación de la Carta N° 032-2025-CGCS/RWTV-RC del 06 de febrero del 2025, mediante la cual el Contratista presenta a la Supervisión, su solicitud de cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 029-2024MIDAGRI-PSI y la fecha de recepción de dicho documento por parte de la supervisión, que consigna como fecha de recepción el día 06/01/2025; ante la incongruencia existente en las fechas, se ha podido verificar en el SIGGED (Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad), que el Contratista no ha cumplido con presentar a la Entidad, copia de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05; tampoco ha cumplido con registrar en el cuaderno de obra, el detalle del riesgo no previsto y señalar sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos (según lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE y al no sustentar adecuadamente la presencia de lluvias los días 18, 20 y 21 de enero del 2025, por tal motivo, en consecuencia por todo lo descrito precedentemente, el suscrito señala que la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, resulta IMPROCEDENTE por no cumplir con requisitos de forma y fondo señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

(...)

#### **IV. CONCLUSIÓN**

*En merito al análisis realizado en el presente informe, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista, con opinión favorable del Supervisor de Obra, por un plazo de cinco (05) días calendario (entre el 18 y 22 de enero del 2025), debido a Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, para este caso específico por los efectos de las lluvias producidas en el lugar de la obra, bajo el criterio de afectación en la ruta crítica, correspondiente a las partidas 03.02.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, 03.02.04 COMPACTACIÓN DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO y 03.02.05 COMPACTACIÓN DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO ( en realidad la partida es COMPACTACIÓN DE LA BASE DEL CANAL CON OVER e=6-8”), resulta **IMPROCEDENTE** por no cumplir con los requisitos de forma y fondo señalados taxativamente en el RLCE, al existir incongruencias entre la fecha de presentación de la Carta N° 032-2025-CGCS/RWTV-RC(06/02/2025), mediante la cual el Contratista presenta a la Supervisión, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 y la fecha de recepción de dicho documento por parte de la Supervisión (06/01/2025); asimismo, por no haber cumplido con presentar a la Entidad, copia de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 y no haber registrado en el cuaderno de obra, el detalle del riesgo no previsto y señalar sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos (según lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE y al no sustentar adecuadamente la presencia de lluvias los días 18, 20 y 21 de enero del 2025; (...).*

(...).”



Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

**“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

(...)” (resaltado es agregado);

Que, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, disponen que:

**“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

**El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

**Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

**198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**



- 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*
- 198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.*
- 198.4. *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*
- 198.5. *Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.*
- 198.6. *Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*
- (...)
- 198.8. *Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.”*

Que, mediante Informe Legal N° 043-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 04 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 no cumple con el procedimiento dispuesto en el artículo 198.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado toda vez que no se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



2020, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-PSI de fecha 10 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por el plazo de cinco (05) días calendario, presentada por el Consorcio GRUPO COSTASELVA, respecto al Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-MIDAGRI-PSI-1 correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: “Ampliación y mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja” – CUI 2114068, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente resolución al Ejecutor de Obra Consorcio GRUPO COSTASELVA y al Supervisor Empresa MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL, conjuntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**«AVALVERDE»**

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**